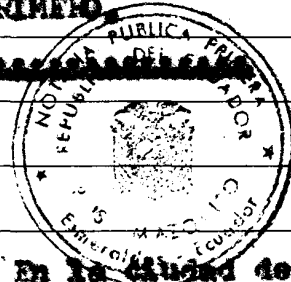


0000003

ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Ab. Carlos A. Macias Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Cañizález



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, Hoy día viernes veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, Ante mí, ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, comparece el señor Milton Guevara Santos, a nombre y en representación de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, como se acredita del nombramiento que se agrega a la matriz como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Socios que también se agrega a la matriz como documento habilitante, que en adelante le denominaremos "Compañía".- El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, casado, vecino de ésta ciudad, y Ejecutivo, de conocerle personalmente doy

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público lo. del Cantón Esmeraldas

16. Bien instruido de la naturaleza y efectos de ésta escritura de aumento de capital, transformación reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS Cia. Ltda, que a otorgar concurre libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentó su cédula de Ciudadanía y más documentos exigidos por la ley y pide que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: -
Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas en la cual conste el aumento de capital, transformación reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIE -
La- Comparece el señor Milton Guevara Santos, a nombre y en representación de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de ~~veinte~~ de enero de mil novecientos noventa y cinco, que debidamente certificada se protocoliza.- El compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Esmeraldas.- SEGUNDA:- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Carlos Alvarez Castro, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA.-
b).- La Junta General de Socios de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco resolvió aumentar el capital en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES,

del 27
0000004

(S/.4'300.000,00), la transformación, admisión de nuevos socios, reforma, codificación de los estatutos de SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, para convertirse en una SOCIEDAD ANONIMA, autorizando para que el Gerente General eleve a escritura pública el acta de la Junta General de socios.- T E R C E R A:- Con estos antecedentes se eleva a escritura pública el acta de la Junta General de socios de la -
Compañía, de veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual se aprobó el aumento de capital de la compañía, la transformación en sociedad anónima y la Reforma y Codificación de los Estatutos sociales que regirán a la sociedad anónima.- A CONTINUACION DE INSERTAR EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE DICE: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA -
COMPANIA SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA.- LTDA.- En la ciudad de Esmeraldas, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las tres y treinta de la tarde (15:30 Hs) y en el local de la Compañía situado en las calles Imbabura y Olmedo número trescientos nueve, contando con la participación de Setecientas (700) participantes que hacen Quórum legal, y cumpliéndose con los Artículos Ciento dieciocho, ciento veinte y uno y ciento veinte y tres de la Ley de Compañías y los Artículos trece y catorce de los vigentes Estatutos, se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, preside la sesión el Presidente, actuando en la Secretaria el Gerente General señor Milton Guevara Santos.- Se acompaña lista de socios asistentes, con Setecientas (700) participaciones que hacen Quórum legal

Ab. Carlos Maestas Sierra
Notario Público de Esmeraldas

conforme dispone la vigente Ley de Compañías y los estatutos en los artículos invocados.- El señor Presidente dispone la lectura de la carta convocatoria remitida a cada uno de los socios que dice: Señor socio: SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos trece y catorce de los vigentes Estatutos y los Artículos ciento dieciocho, ciento veinte y nueve y ciento veinte y tres de la Ley de Compañías, CONVOCA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, para el día Viernes veinte del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las tres de la tarde - (15:00), en el local de la Compañía ubicado en las Calles Imbabura y Olmedo número trescientos nueve de esta capital, para tratar sobre lo siguiente: Uno).- Lectura y aprobación del Acta anterior.- Dos).- Renuncia al derecho Preferente para suscribir participaciones.- Tres).- Admisión de nuevos socios.- Cuatro).- Resolver sobre el Aumento de Capital.- Cinco).- Resolver la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA.- Seis).- Aprobar la Reforma y codificación de los Estatutos. Esmeraldas, diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- f).- Milton Guevara Santos.- Gerente General.- Leída que fué la convocatoria por Secretaría, el Presidente dispone se entre a tratar el orden del día: Uno).- Lectura y aprobación del acta anterior; se procede a dar lectura del acta de trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro la misma que es aprobada por unanimidad.- En el cuarto punto la Gerencia explica que es necesario aumentar el capital de la Compañía para que este acorde a las disposiciones de la Ley de Compañías. Toma la palabra el señor Miguel Vaca Vega quién

Jul 14/1
0000005

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público P.º del Cantón Esmeraldas

1 mociona porque la Junta Resuelva el segundo punto del orden -
2 del día relativo al Renunciamento al derecho preferente para
3 suscribir Participaciones en el Aumento de Capital, la moción
4 presentada tiene UNANIME APOYO, y se la Aprueba.- De inmediato
5 se entra a tratar el tercer punto del orden del día, por lo que
6 el Presidente mociona que sean admitidos como nuevos socios de
7 la Compañía los señores Felix Angel De la Cruz Lema, José Luis
8 Orellana Santos y Segundo Sánchez Monar, quienes vienen pre-
9 tando sus servicios en favor de la compañía, luego de algunas
10 deliberaciones e intercambio de opiniones, los socios por una
11 nimidad aceptan el ingreso de las personas antes mencionadas -
12 en calidad de socios de la Compañía. En el Cuarto punto, la -
13 Presidencia manifiesta ser necesario aumentar el capital social
14 de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL
15 SUCRES (S/.4'300.000,00), los socios por unanimidad concuerdan
16 con esta opinión, resolviendo aumentar el capital social de la
17 Compañía. Dicho aumento de capital deberá perfeccionarse cog-
18 juntamente con la transformación de la Compañía, la reforma y
19 codificación de sus estatutos sociales.- Con estos antecedentes
20 la Junta General resuelve por unanimidad aumentar en cua-
21 tro millones trescientos mil sucres (S/.4'300.000,00), al ag-
22 tual capital social de ochocientos cinco mil sucres (S/.805.
23 000,00), el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la prop-
24 porción que se establecerá en el cuadro de integración que se
25 elabora, una vez que los socios suscriban y paguen el presente
26 aumento. Los socios resuelven unánimemente cancelar el aumento
27 en numerario. Con el aumento de capital que se acuerda en esta
28 Junta y el que tenía anteriormente la compañía, el capital so-

cial una vez que se perfeccione esta escritura y prefectos de la -

1 transformación acordada ascenderá a la suma de CINCO MILLONES
2
3 CIENTO CINCO MIL SUCRES (S/.5'105.000,00).- De inmediato se -
4 entra a tratar el quinto punto relativo a la transformación de
5 la compañía en anónima, reforma y codificación de estatutos;-
6 toma la palabra el señor Gerente General, quién solicita en es
7 te punto los socios expresen sobre su derecho de separarse o
8 no de la Compañía, según lo prescribe el Artículo trescientos
9 setenta y seis (Art.376) de la Ley de Compañías. Ningún socio
10 presente expresa su deseo de separarse de la Compañía. El señor
11 Presidente mociona que la Junta se pronuncie sobre la transfor
12 mación de Limitada a Compañía Anónima, por lo que los socios
13 por unanimidad aprueban la referida transformación, por lo que
14 la Compañía se denominará SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MUL
15 TIESMERALDAS S.A., y que esta transformación se efectúe de con
16 formidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos setenta
17 y cuatro (Art.374) de la Ley de Compañías, de tal manera que
18 al adoptarse la figura de sociedad anónima, no opere su diag
19 nosis, ni pierda su personería jurídica la que continuará sub
20 sistiendo bajo la forma de sociedad anónima, que los actuales
21 socios de la Compañía de responsabilidad limitada, que no sus
22 cribieron participaciones en el aumento de capital han de tener
23 en la nueva Compañía anónima el mismo número de acciones repr
24 sentativas del capital social de la Compañía Limitada. Como -
25 consecuencia de lo anterior, el Gerente General deberá proce
26 der en su oportunidad a cambiar los certificados de aportación
27 de la Compañía Limitada, con títulos de acciones de la Compañía
28 nía Anónima, con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una.

2000006

Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública No. 10 del Canton Esmeraldas

1 (S/.1.000,00). Disponer también que el balance final de la Com
2 paña, cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritu
3 ra de transformación sea agregado a dicha escritura, el mismo
4 que deberá elaborarse como si se tratara de un balance para la
5 liquidación de la Compañía. Además la Junta resuelve por unani
6 midad que el Gerente de la Compañía realice la publicación pre
7 vista en el Artículo ciento noventa y cuatro (Art.194) de la
8 Ley de Compañías para proteger los intereses de los socios ing
9 asistentes.- De inmediato se entra a tratar el sexto punto del
10 orden del día relativo a la reforma y codificación de los es
11 tatutos. La Presidencia dispone que para cumplir con la trans
12 formación es necesario que la junta discuta y apruebe los nue
13 vos estatutos que han de regir la Compañía Anónima, por lo que
14 por secretaría se procede a dar lectura cuyo texto es: ARTI
15 CULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se denominará SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERAL
16 DAS S.A., y durará cincuenta (50) años a partir de su inscrip
17 ción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogar
18 se en reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipa
19 damente, observando en cada caso las disposiciones legales
20 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO
21 SEGUNDO: DOMICILIO: La Compañía es de nacionali
22 dad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de -
23 Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno
24 o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO
25 LO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL: El obje
26 tivo social de la Compañía será: a).- Se dedicará a la movili
27 zación privada de personas y mercancías dentro de la Refinería
28

492
50
42

1 Estatal de Esmeraldas, al igual que al mantenimiento del siste
2 ma de abastecimiento de agua potable, para lo que podrá utili
3 zar vehículos propios o suscribir contratos de transporte con
4 terceros, en orden a satisfacer las necesidades del personal
5 de la Refinería.- b).- La importación, exportación, distribu
6 ción y comercialización de: Vehículos, automotores, motos, bi
7 cicletas, helicópteros, llantas, partes, piezas y repuestos.

8 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
9 realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
10 nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos
11 por la Ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclu
12 sive asociarse con empresas nacionales o extranjeras.- Para
13 la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al
14 mandato como medio.- Pudiendo además ser representante o comi
15 sionista de compañías nacionales o extranjeras.- ARTICULO

16 LO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital
17 social de la Compañía es de CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL
18 SUCRES (S/.5'105.000,00) divididos en cinco mil ciento cinco
19 (5.105) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada
20 una, numeradas del cero uno al cinco mil ciento cincuenta in
21 clusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle
22 constante en la cláusula de integración de capital de estos
23 estatutos.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES:

24 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de confor
25 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán repre
26 sentar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad
27 de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pér
28 didas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A 5.-

0000007

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL:

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION:**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL:**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS:**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres (Art.273) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS:- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta (Art.280) de la Ley de Compañías.

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público Jefe del Cantón Esmeraldas

rias.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Ge-

nerales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO:- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos setenta y ocho (Art.278) de la Ley de Compañías y con diez (10) días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO

DECIMO TERCERO:- Además podrá convocarse a la Junta General a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco (25) por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TOS:- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO

DECIMO QUINTO:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda con-

Sección 1
000008

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público del Cantón Esmeraldas

1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
2 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubie
3 re quórum requerido se procederá a la forma determina en el -
4 artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compa
5 ñías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS
6 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artí
7 culos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará -
8 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del terri
9 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
10 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes debe
11 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una
12 nimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECI
13 MO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLU
14 CIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
15 de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un re
16 presentante. La representación convencional se conferirá, me
17 diante carta poder, dirigido al Gerente de la Compañía o median
18 te poder notarial especial. No podrán ser representantes conven
19 cionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios.
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones
21 de la Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos
22 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previas
23 tas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
24 que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de
25 sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstencio
26 nes se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DE
27 CIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las
28 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Com

1 pedía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acor
2 dare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por
3 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las
4 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secre
5 tario de la Junta, función esta que será desempeñada por la -
6 persona que designe la Junta General para cada ocasión.- AR-

7 TICULO VIGESIMO:- Si la Junta fuere Universal, el
8 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas
9 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en
10 el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración
11 continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU-
13 CIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Jun
14 ta General de Accionistas: a).- Nombrar al Gerente General y
15 Presidente de la Compañía, por un período de tres años; sin -
16 que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b).- De-
17 signar un Comisario Principal y un suplente; c).- Resolver acer
18 ca de la distribución de los beneficios sociales, d).- Conocer
19 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presen-
20 ten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios socia
21 les; e).- Acordar aumento del capital social; f).- Conocer y
22 resolver acerca de la amortización de las acciones; g).- Acor
23 dar modificaciones al Contrato Social; h).- Resolver acerca de
24 la fusión, transformación, disolución, de la compañía; i).- De-
25 signar a la persona que reemplace al Gerente General y Presi
26 dente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de es
27 tos; y, j).- En General, todas las demás atribuciones que le
28 concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO -

SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Geren

te General durará tres años en su cargo, pero podrá ser reele-
gido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere
ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán -
hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESI-
MO TERCERO: Son atribuciones del Gerente: a).- Cumplir
y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
b).- Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presiden-
te de la Compañía; c).- Suscribir los títulos de acción y las
actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamen-
te con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d).- Intervenir
en la compra venta, hipoteca, constitución de gravámenes y li-
mitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e).- Super-
vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía;
f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Com-
pañía; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-
bilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h).- Presen-
tar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razo-
nada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del ba-
lance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i).- Usar la fir-
ma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en
la Ley y éstos estatutos; j).- En caso de falta o ausencia o
impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el -
Presidente; k).- Ejercer todas las funciones que le señalare
la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias
y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- ARTICU-
LO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION
LEGAL. La representación legal de la Compañía, tanto ju

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público lo del Cautón Emmeraldar

1 dicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de la Com
2 pañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su gi-
3 ro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la cong-
4 titución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
5 establezcan la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dis-
6 puesto en el Artículo doce (Art.12) de la Ley de Compañías.-

7 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMISA-

8 RIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y
9 su suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones,

10 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley
11 de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedán-
12 do autorizados para examinar los libros, comprobantes, corres-
13 pondencia y más documentos de la sociedad que consideren nece-

14 sarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
15 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEX-

16 TOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio econó-

17 mico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria,
18 referente al estado financiero y económico de la socie-

19 dad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordi-
20 naria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.- ARTI-

21 CULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE

22 RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de

23 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por
24 ciento (10%), destinado a formar un fondo de reserva legal,

25 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por cien-
26 to (50%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO

27 OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas

28 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,

pl/ro(8)
0000010

1 en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- El
2 ejercicio económico anual de la sociedad se contará del prim
3 ro de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- AR-
4 TICULO VIGESIMO NOVENO: En caso de dis
5 lución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en
6 la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General to
7 mada con sujeción a la Ley.- ARTICULO TRIGESI-
8 MO: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no
9 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones
10 de liquidador el Gerente General. De haber oposición de ello
11 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
12 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESI-
13 MO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presiden
14 te de la Compañía será socio o no de ella, será nombrado por
15 la Junta General de Accionistas por el período de tres años,
16 subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta,
17 ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y li
18 mitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.
19 Presidirá las sesiones de la Junta General, firmará con el -
20 Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones.-
21 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Emisión -
22 de acciones y expedición de títulos. Para la emisión de accio
23 nes y entrega de títulos que se expedieren, se estará a lo -
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGES-
25 IMO TERCERO: Se entenderán incorporadas a este
26 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
27 y el Código de Comercio, en todo lo que no se hubiere previg
28 to en estos estatutos.- Queda autorizado el Gerente y el Doc

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público No. del Cantón Esmeraldas

61-10000

No.	NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	No. VOTOS
S.						
1.	SECUNDO VACA VEGA	70.000	330.000	330.000	400.000	400
2.	ANGEL FREIRE VAYAS	35.000	365.000	365.000	400.000	400
3.	MILTON GUEVARA SANTOS	35.000	365.000	365.000	400.000	400
4.	JOSE MOLINEROS CARRERA	35.000	165.000	165.000	200.000	200
5.	OLINCO APARICIO SAAVEDRA	35.000	165.000	165.000	200.000	200
6.	CELSO FREIRE BAYIS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
7.	WILCO PASQUEL MENESTES	35.000	165.000	165.000	200.000	200
8.	STYON GONZALEZ MOLINA	35.000	165.000	165.000	200.000	200
9.	MARCO ALTA SUGOVI	35.000	165.000	165.000	200.000	200
10.	JUSTO PEREZ ROJAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
11.	GLADY AGUILAR MATAMOROS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
12.	EDUARDO VILLANOVAS GUSTAVIA	35.000	165.000	165.000	200.000	200
13.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
14.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
15.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
16.	VICTOR VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
17.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
18.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
19.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
20.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
21.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
22.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
23.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
24.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
25.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
26.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
27.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
28.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
29.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
30.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
31.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
32.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
33.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
34.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
35.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
36.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
37.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
38.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
39.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
40.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
41.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
42.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
43.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
44.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
45.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
46.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
47.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
48.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
49.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
50.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
51.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
52.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
53.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
54.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
55.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
56.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
57.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
58.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
59.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
60.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
61.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
62.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
63.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
64.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
65.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
66.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
67.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
68.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
69.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
70.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
71.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
72.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
73.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
74.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
75.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
76.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
77.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
78.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
79.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
80.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
81.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
82.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
83.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
84.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
85.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
86.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
87.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
88.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
89.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
90.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
91.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
92.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
93.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
94.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
95.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
96.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
97.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
98.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
99.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
100.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
101.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
102.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
103.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
104.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
105.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
106.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
107.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
108.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
109.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
110.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
111.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
112.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
113.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
114.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
115.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
116.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
117.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
118.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
119.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
120.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
121.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
122.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
123.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
124.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
125.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
126.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
127.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
128.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
129.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
130.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
131.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
132.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
133.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
134.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
135.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
136.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
137.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
138.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
139.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
140.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
141.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
142.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
143.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
144.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
145.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
146.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
147.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
148.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
149.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
150.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
151.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
152.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
153.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
154.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
155.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
156.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000	165.000	200.000	200
157.	JOSE VILLANOVAS	35.000	165.000</			

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS 1995

26 DE

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público W. del Cantón Esmeraldas



Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de la
Cancillería

Se deja constancia que con el fin de precautelar los intereses de los socios de la compañía que no asistieron a la Junta General de veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Gerente General de la Compañía procedió a realizar la publicación prevista en el Artículo ciento noventa y cuatro (Art. 194) de la Ley de Compañías a pesar de lo cual el cuadro de integración no varió, pues los socios no procedieron hacer uso del derecho preferente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura, se deja constancia de que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado para regularizar todos los trámites para el perfeccionamiento de este acto jurídico.- firmado).- Ilegible.- DR: FRANCISCO MORENO B. A B O G A D O.- MATRICULA DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- C.A.Q.- "Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fé de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal".- La cuantía se la fija en la suma de cuatro millones trescientos mil sucres.- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observaron todos los preceptos legales del caso.- Yd, el Notario leyó el contenido íntegro del presente instrumento al compareciente en alta y clara voz de principio a fin, quién por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto consigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- firmado).- Ilegible.- SR: MILTON GUEVARA SANTOS.- GERENTE DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS S.A.- firmado).- Ilegible.

ble.- ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO -

PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS.- Hay un sello.- DOCUMENTOS HA-
BILITANTES:- Como documentos habilitantes se incorporan los
siguientes: a).- Nombramiento del señor Milton Guevara Santos,
como Gerente General de la Compañía.- b).- Acta del diez de
Enero de mil novecientos noventa y cinco, autorizandolo al Ge
rente General señor Milton Guevara Santos, la Junta General de
socios.- y, c).- Estado Financiero de la Compañía Servicios
Multiples Esmeraldas Multiesmeraldas Cia. Ltda.- Doy fe



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público No. 10, del Cantón Esmeraldas

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRI
MERA COPIA EN CINCO EJEMPLARES DE QUINCE FOJAS UTILES QUE
SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público No. 10, del Cantón Esmeraldas

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la -
Resolución número: 95.1.1.1. 02434 dada por la Superintendencia de Comp
ñas el 25 de Julio de 1.995, tomé nota al margen de la matriz de la es
critura pública de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codifi
cación de "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS SOCIEDAD ANONI
MA", celebrada ante mí el 26 de Mayo de 1.995, de la aprobación de la mi

En que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Esmeraldas, a 1 de Agosto de 1.995

EL NOTARIO.-



Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública 1ª. del Cantón Esmeraldas

RAZON.--Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 95.1.1.1. 02434 dada por la Superintendencia de compañías el 25 de Julio de 1.995, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA LTDA.", celebrada el 27 de Noviembre de 1.991, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de compañías.

Esmeraldas, 2 de Agosto de 1.995

EL NOTARIO.-

Ab. Dolores Roldán
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON ESMERALDAS

NOTARIA PUBLICA
TERCERA
ESMERALDAS-ECUADOR

RESOLUCION N° 95.1.1.1.

02434

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA. en una sociedad anónima SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS S.A. prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Esmeraldas el 26 de mayo de 1995, junto con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA. en una sociedad anónima SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y el establecimiento de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los notarios Primero y Tercero del cantón Esmeraldas tomen nota al margen de las matrículas, de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Esmeraldas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

25 JUL 1995


Dr. Juan Carlos Arizaga G.


ANC/DBDEM.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

ESMERALDAS - ECUADOR

0000015

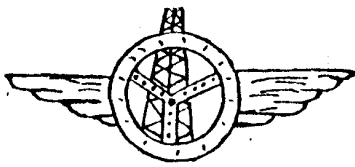
CERTIFICO: que en ésta fecha se ha iscrito el Aumento de Capital, Transformación Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA.LTDA. EN SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS. SOCIEDAD ANONIMA, Conjuntamente con la Resolución Nº. 95.1.1.1.02434 de Fecha 25 de Julio de 1995, Dictado por el Dr. JUAN CARLOS ARIZAGA G. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. Registrado con el Nº396 del Repertorio, y el Nº 61 del Registro Mercantil.

Esmeraldas, 2 de Agosto de 1995



EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON ESMERALDAS

SR: GUILLERMO GARCIA H.
REGISTRADOR MERCANTIL
INTERINO



Multiesmeraldas Cia. Ltda.

Dir.: Redondel de Codesa
Telfs.: 714-330 - 714-367
Esmeraldas - Ecuador

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
26 DE 1993

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público del Cantón Esmeraldas

27 DIC 1993



Esmeraldas, Diciembre 14 de 1993

Señor.

Milton Guevara Santos

Ciudad.-

En la Junta General de Accionistas de la Compañía de Servicios Múltiples Esmeraldas "MULTIESMERALDAS CIA. LTDA.", celebrada el 23 de Noviembre del presente año, entre otras cosas se procedió a designar a usted como Gerente de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta en los estatutos de conformación.

Lo que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Miguel Vicuña Rodríguez

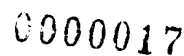
GERENTE SECRETARIO

YO, MILTON GUEVARA SANTOS, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS "MULTIESMERALDAS CIA. — LTDA."

Milton Guevara Santos.

EN BLANCO

ANCO



COPIA DE LA FOTOCOPIA ANTERIOR
ES FOLIO 26 DE 2240 1995

**Estado de Situación al
95-05-25**

~~ACT TWO~~

ACTIVO CORRIENTE

Caja - Bancos

Cuentas y Doc. por Cobrar

Pagos Anticipados

Total Activo Corriente:

S/.	3,250,993.32
-----	--------------

118,788,200.00

256,405.00

SI.	122,295,598.32
-----	----------------

OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Gastos de Organizac.

Menos: Amortizac. Acum.

Total Act. no Corrientes:

S/.	435,678.00
-----	------------

(90,766.00)

344,912.00	
------------	--

TOTAL DEL ACTIVO:

3/. 122,640,510.32

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar

Obligac. Soc. por Pagar

Obligac. IE3S e Imp.

Total Pasivo Corriente:

Sl.	117,365,821.00
-----	----------------

230,000.00

2,352,632.32

Sl.	119,948,453.32
-----	----------------

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Capital suscrito

Resultados

Total Patrimonio:

S/.	805,000.00
-----	------------

1,887,057.00

SV.	2,692,057.00
-----	--------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

SV.	122,640,510.32
-----	----------------

MILTON GUEVARA S.
GERENTE GENERAL

EDUARDO VALDERRAMA V.
CONTADOR

CONTADOR

100% BIANCO

010 444 2111

MULTISERVICIOS ESMERALDAS CIA. LTDA

ANEXO

CUENTAS POR COBRAR

Clientes

Saldo al: 95-05-25



Ord.	NOMBRES	VALOR
01	Refinería Estatal de Esmeraldas	117,988,200
TOTAL:		117,988,200

DOY FE QUE LOS FOTOCOPIOS ANTERIORES
 26 DE MAYO 1995
 Ab. Carlos Macías Sierra
 Notario Público, de Esmeraldas

[Handwritten signature]

COPIO EN BLANCO

COPIO EN BLANCO

Truce (13)



0000019

MULTISERVICIOS ESMERALDAS CIA. LTDA

ANEXO

CUENTAS POR COBRAR

Otras Cuentas por Cobrar

Saldo al: 95-05-25

Ord.	NOMBRES	VALOR
01	Eduardo Valderrama <i>26</i> <i>24/90</i> <i>95</i> Ab. Carlos Macias Sierra <i>19</i> Esmaldas	800,000
TOTAL:		800,000

Handwritten signature

COBRO EN BLANCO

COBRO EN BLANCO

Cotización (141)

MULTISERVICIOS ESMERALDAS CIA. LTDA

ANEXO

CTAS. POR PAGAR

Proveedores de Servicios

Saldo al: 95-05-25



Ord.	NOMBRES	VALOR
01	Felix de la Cruz	5,863,888
02	Galo Flores Benavidez	5,863,888
03	Angel Freire Bayas	5,863,888
04	Calso Freire Bayas	5,863,888
05	Miguel Vaca	5,863,888
06	Hugo Pasquel	5,863,888
07	Gonzalo Molineros	5,863,888
08	Tony Patiño	5,863,888
09	Segundo Sánchez	5,863,888
10	Milton Guevara	5,863,888
11	Olinco Aparicio	5,863,888
12	Gonzalo Molineros	5,863,888
13	Gustavo Pinenla	5,863,888
14	Milton Guevara	5,863,888
15	Bolívar Gorazabel	5,863,888
16	Carlos Díaz Cervantes	4,093,403
17	Luis Murgueitio	4,093,403
18	Miguel Vaca Vega	4,093,403
19	Edwin Freire	4,093,403
20	Miguel vicuña	4,093,403
21	José Luis Orellana	4,093,403
22	Marco Abata	2,298,542
23	Glendy Aguilar	2,298,542
TOTAL:		117,115,821

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



MULTISERVICIOS ESMERALDAS CIA. LTDA

ANEXO

CTAS. POR PAGAR

Otras Cuentas por Pagar

Saldo al: 95-05-25

26 DE MAYO 1995
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ESMERALDAS

Ord.	NOMBRES	VALOR
01	Eduardo Valdez Cerna V.	250,000
TOTAL:		250,000

Ab. Carlos Macias S. M.
Notario Publico P. 1. 1. 1. C. C. Esmeraldas V.

Subscrito

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

D. 4 y Su's (16)

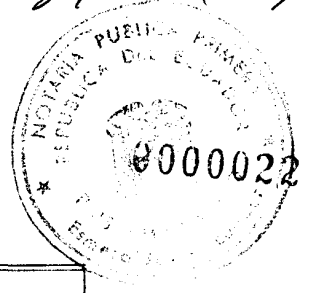
MULTISERVICIOS ESMERALDAS CIA. LTDA

ANEXO

OBLIGACIONES SOCIALES POR PAGAR

Proveedores de Servicios

Saldo al: 95-05-25



Ord.	NOMBRES	VALOR
01	Décimo Tercer sueldo	100,000
02	Décimo Cuarto sueldo	120,000
03	Décimo Quinto sueldo	10,000
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
TOTAL:		230,000

[Handwritten signature]

EN BLANCO

EN BLANCO